

---

# Amnistía Internacional

---

## BURUNDI

### La violación, abuso oculto contra los derechos humanos

---

Febrero de 2004

Resumen

Índice AI: AFR 16/006/2004

---

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAFR160062004>

A lo largo del conflicto armado que viene padeciendo Burundi desde hace diez años, las mujeres han sufrido de forma desproporcionada y se han convertido en blanco de actos de violencia y de trato degradante como consecuencia de su género. La violencia sexual es un elemento de la crisis de derechos humanos que sufre el país del que se ha informado insuficientemente a pesar de su importancia.

Al igual que todos los abusos contra los derechos humanos que se cometen en Burundi, las violaciones se han convertido en una de las principales características de la crisis debido a que la inmensa mayoría de los violadores, ya sean soldados gubernamentales, miembros de los grupos políticos armados o particulares, no comparecen ante la justicia. No obstante, el problema se ha visto exacerbado también por la discriminación generalizada de que son objeto las mujeres, y sus consecuencias se han agravado a causa de la pobreza, el desplazamiento interno y las deficiencias del sistema de atención médica.

En 2003, las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y humanitarias nacionales e internacionales, los organismos internacionales y las autoridades gubernamentales informaron de un aumento alarmante del número de casos de violación de mujeres en el contexto del conflicto armado de Burundi. El aumento concomitante del VIH/sida y de otras enfermedades de transmisión sexual ha afectado a las víctimas de tales violaciones. Los testimonios recogidos avalan la opinión de que la violencia sexual es un elemento de la crisis de derechos humanos padecida por Burundi desde hace diez años del que apenas se ha informado. Incluso ahora, cuando la magnitud de la violencia ha sacado el problema a la luz, en un elevado número de casos no se tiene noticia de la violación a consecuencia del temor a denunciarla oficialmente y del estigma que entraña hacerlo, así como de la falta de atención médica y de la ausencia de un registro sistemático de las violaciones.

En la mayoría de los casos, los violadores son miembros de las fuerzas armadas burundesas y de los grupos políticos armados, así como de bandas delictivas armadas que no sólo roban sino que también cometen violaciones. Incluso con los limitados datos disponibles, del número de violaciones que se cometen se desprende que en algunas zonas del país las partes beligerantes han empleado la violencia sexual contra las mujeres como un arma bélica para aterrorizar, degradar y humillar a la población civil.

Además de la brutalidad y del trauma del acto en sí, que a menudo causa daños psicológicos permanentes a la víctima, la violación puede provocar graves daños físicos, embarazo indeseado, enfermedades e incluso la muerte. La crisis provocada por las violaciones está aumentando la tensión a la que se halla sometido el sistema de atención médica de Burundi, ya de por sí débil y sin los medios necesarios como consecuencia de años de inversión insuficiente. Al igual que muchos otros Estados dependientes de la ayuda extranjera, Burundi es objeto de presión por parte de instituciones internacionales, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para que limite la atención médica gratuita. En 2002, coincidiendo con el momento en que la población burundesa estaba más necesitada de atención médica adecuada y asequible, el gobierno de Burundi estableció una política de recuperación de costes en los centros de salud. Como resultado, en la actualidad muy pocos burundeses pueden costearse los servicios de los centros de salud del Estado. Si no fuera por la ayuda proporcionada por las organizaciones humanitarias,

muchos habitantes de Burundi no tendrían acceso a ningún tipo de atención médica. Gracias a la intervención de estas organizaciones, las mujeres de algunas zonas han podido recibir atención médica inmediatamente después de ser violadas, incluido tratamiento profiláctico gratuito para evitar la infección por el VIH. No obstante, en la práctica en muchas provincias no se dispone de estos servicios, especialmente en el caso de las mujeres que viven lejos de los centros de salud o en zonas de conflicto. A veces, simplemente no hay medicamentos, y en muchos casos lo que ocurre es que se sigue desconociendo la existencia de tales servicios médicos o medicamentos. Además, en ocasiones el estigma asociado todavía a la violencia sexual y el temor a darse a conocer disuade a las víctimas de acceder a estos servicios.

El presente informe se centra en la violación en el contexto del conflicto armado y no aborda la violencia de género en el hogar o en el seno de la familia. Se basa en parte en investigaciones llevadas a cabo por delegados de Amnistía Internacional durante una visita que realizaron a Burundi en septiembre de 2003.

Parece que las violaciones en general van en aumento en Burundi, y también son frecuentes las violaciones de niñas, cometidas en ocasiones por la creencia equivocada de que sirven para proteger del VIH/sida o curarlo. También se ha informado de varios casos de violaciones de hombres, fenómeno que anteriormente se limitaba a las prisiones. Las violaciones no se producen sólo en las zonas más afectadas por el conflicto.

A pesar de los recientes progresos realizados en la búsqueda de una solución política al conflicto armado, en especial de la entrada en el gobierno del más importante de los grupos políticos armados activos en el país, las violaciones y la violencia sexual continúan, por lo que se requieren medidas urgentes. La proliferación de armas pequeñas ha aumentado el riesgo de violencia, incluida la violencia contra las mujeres, dentro de las comunidades, y es muy probable que esta tendencia persista aunque el conflicto armado concluya en el futuro.

Independientemente de que prosiga el conflicto o de que se logre la paz, es necesario que numerosos agentes tomen medidas integradoras con carácter de urgencia para poner fin a la violencia contra las mujeres en Burundi, hacer frente a su legado e impedir su reaparición. No sólo debe abordarse de forma prioritaria la cuestión de la rendición de cuentas y el historial en derechos humanos del gobierno y de las fuerzas de oposición, sino que es preciso también reforzar las vías de resarcimiento y acabar con la discriminación.

Este texto resume el documento titulado *Burundi: La violación, abuso oculto contra los derechos humanos* (Índice AI: AFR 16/006/2004), publicado por Amnistía Internacional en febrero de 2004. Si desean más información o emprender acciones sobre este asunto, consulten el documento principal. Pueden encontrar una amplia selección de materiales de Amnistía Internacional sobre éste y otros temas en <http://www.amnesty.org>. Para los documentos traducidos al español consulten <http://web.amnesty.org/library/eslindex>.

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO**  
**TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA**

---

# Amnistía Internacional

---

## BURUNDI

### La violación, abuso oculto contra los derechos humanos



Febrero de 2004

Índice AI: AFR 16/006/2004

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAFR160062004>

## ÍNDICE

I	INTRODUCCIÓN.....	1
II	CONTEXTO.....	2
	Discriminación contra las mujeres.....	2
	Conflicto armado y abusos contra los derechos humanos .....	3
	Marco jurídico internacional.....	5
	Marco jurídico nacional .....	6
III	VIOLACIÓN: ABUSO OCULTO CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS.....	7
	Impunidad y violación.....	7
	La violación como represalia.....	10
	Un contexto de abusos generalizados contra los derechos humanos.....	11
	Exclusión social .....	12
	Respuesta a la crisis.....	13
	Acceso a tratamiento médico .....	13
IV	CONCLUSIÓN.....	15
V	RECOMENDACIONES.....	16
	V.i AL GOBIERNO DE TRANSICIÓN.....	16
	V.ii A LOS DIRIGENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS ARMADOS .....	18
	V.iii A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL .....	19

# Burundi

## La violación, abuso oculto contra los derechos humanos

### I INTRODUCCIÓN

*¿Están aumentando las violaciones? Fui violada en 1993, y también en 1995. Este año no me han violado. ¿Cómo voy a saber si están aumentando?*

Declaración de una víctima de violación entrevistada por representantes de Amnistía Internacional en Ngozi, septiembre de 2003.

Al igual que todos los abusos contra los derechos humanos cometidos en Burundi, las violaciones se han convertido en una de las principales características de la crisis debido a que la inmensa mayoría de los violadores, ya sean soldados gubernamentales, miembros de los grupos políticos armados o particulares, no comparecen ante la justicia. Ni una sola de las mujeres cuyos casos se detallan en el presente informe ha logrado que prosperara un proceso penal por violación. Sin embargo, el problema se ha visto exacerbado por la discriminación generalizada de que son objeto las mujeres, y sus consecuencias se han agravado a causa de la pobreza, el desplazamiento interno y las deficiencias del sistema de atención médica.

En 2003, las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos<sup>1</sup> y humanitarias nacionales e internacionales, los organismos internacionales y las autoridades gubernamentales informaron de un aumento alarmante del número de casos de violación de mujeres ocurridos en el contexto del conflicto armado de Burundi. El aumento concomitante del VIH/sida y de otras enfermedades de transmisión sexual ha afectado a las víctimas de tales violaciones.<sup>2</sup> No obstante, es imposible elaborar comparaciones estadísticas exactas dado que, a pesar de la naturaleza endémica de las violaciones, la información sobre ellas no ha empezado a registrarse hasta hace poco. Incluso ahora, cuando la magnitud de la violencia ha sacado el problema a la luz, en un elevado número de casos no se tiene noticia de la violación a consecuencia del temor a denunciarla oficialmente y del estigma que entraña hacerlo, así como de la falta de atención médica y de la ausencia de un registro sistemático de las violaciones. Los testimonios recogidos avalan la opinión de que la violencia sexual es un elemento de la crisis de derechos humanos padecida por Burundi desde hace diez años del que apenas se ha informado a pesar de su importancia.

En la mayoría de los casos, los violadores son miembros de las fuerzas armadas burundesas y de los grupos políticos armados, así como de bandas delictivas armadas que no sólo roban sino que también cometen violaciones. El temor de las mujeres a ser violadas de noche en su propia casa está provocando que familias enteras duerman a la intemperie, lejos de sus hogares, lo que hace que estén más expuestas a contraer malaria u otras enfermedades. Incluso con los limitados datos disponibles, del número de violaciones que se cometen se desprende que en algunas zonas del país las partes beligerantes han empleado la violencia sexual contra las mujeres como un arma bélica para aterrorizar, degradar y humillar a la población civil.

Parece que las violaciones en general van en aumento en Burundi, y también son frecuentes las violaciones de niñas, cometidas en ocasiones por la creencia equivocada de que sirven para proteger del VIH/sida o curarlo. También se ha informado de varios casos de violación de hombres, fenómeno que

---

<sup>1</sup> Entre las organizaciones burundesas de derechos humanos o no gubernamentales que trabajan en favor de las víctimas de violación y abusos sexuales están la Asociación Burundesa para la Protección de los Derechos Humanos y los Detenidos (*Association pour la protection des personnes détenues et des droits humains, APRODH*), la Liga ITEKA (*Ligue ITEKA*), *Nturengaho*, *HALT*, *LIBEJEUNE* y la Asociación Burundesa para la Defensa de los Derechos de los Presos (*Association burundaise pour la Défense des Droits des Prisonniers, ABDP*).

<sup>2</sup> No en todos los casos se contrae el VIH u otras enfermedades de transmisión sexual a causa de la violación. Sin embargo, muchas de las mujeres infectadas se enteran de que lo están gracias a las pruebas médicas a las que son sometidas tras ser violadas o sufrir otra clase de violencia sexual.

anteriormente se limitaba a las prisiones. Las violaciones no son un fenómeno exclusivo de las zonas más afectadas por el conflicto.

El presente informe se centra en la violación en el contexto del conflicto armado y no aborda la violencia de género en el hogar o en el seno de la familia. Se basa en parte en investigaciones realizadas por delegados de Amnistía Internacional durante una visita a Burundi en septiembre de 2003.<sup>3</sup> A pesar de los recientes progresos realizados en la búsqueda de una solución política del conflicto armado, en especial de la entrada en el gobierno del más importante de los grupos políticos armados activos en el país, las violaciones y la violencia sexual continúan, por lo que se requieren medidas urgentes. La proliferación de armas pequeñas ha aumentado el riesgo de violencia, incluida la violencia contra las mujeres, dentro de las comunidades, y es muy probable que esta tendencia persista aunque en el futuro concluya el conflicto armado.

## II CONTEXTO

### Discriminación contra las mujeres

*La sociedad tradicional burundiana es patriarcal y patrilineal, y la mujer está permanentemente bajo la tutela de un padre, un hermano, un tío, un marido o un consejo de familia. Tiene más deberes que derechos y ha de someterse a los usos y costumbres que regulan las relaciones entre los hombres.*<sup>4</sup>

En su informe inicial al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de julio de 2000, el gobierno de Burundi reconoció que existía realmente en el país discriminación contra las mujeres. No obstante, también señalaba varios cambios jurídicos importantes, incluida la reforma del Código de las Personas y la Familia y del Código del Trabajo, que se habían aprobado para intentar corregir la situación de la mujer, por ejemplo garantizando el derecho de la esposa a administrar los bienes familiares en ausencia del marido a pesar de que los “ámbitos del régimen matrimonial, las sucesiones y donaciones se rigen hasta hoy por el derecho consuetudinario”. En el informe se hacía hincapié en que la aplicación de la nueva legislación era problemática y muchos asuntos seguían regulados por la costumbre, así como en la determinación del gobierno a garantizar que el concepto de igualdad se hiciera realidad.

La discriminación contra las mujeres sigue siendo generalizada en Burundi. El esposo es el cabeza de familia y las mujeres tienen poca influencia sobre las decisiones que afectan a sus vidas. Al parecer, un gran número de mujeres burundesas son víctimas de violencia en el ámbito del hogar y de la familia. Las mujeres habitualmente no poseen bienes ni la tierra donde trabajan, lo que les coloca en una posición de dependencia, y tampoco es costumbre que hereden los bienes o tierras de su esposo, por lo que dependen de sus familiares. Su nivel educativo es generalmente muy inferior al de los hombres.

Si las mujeres ocupan una posición social inferior, la situación de las viudas y las víctimas de violación es aún peor. La actitud negativa ante las víctimas de violación no es exclusiva de los hombres.

---

<sup>3</sup> Consulten el documento de Amnistía Internacional *Burundi: A Critical time. Human rights briefing on Burundi* (AFR 16/002/2004), publicado en enero de 2004, para más información sobre la situación actual de los derechos humanos en Burundi. Pueden consultar los documentos más recientes de Amnistía Internacional sobre Burundi y la región de los Grandes Lagos de África en [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org) o solicitarlos a [cateam@amnesty.org](mailto:cateam@amnesty.org)

<sup>4</sup> Informe inicial presentado por Burundi al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/BDI/1, 3 de julio de 2000.

Varias mujeres contaron a Amnistía Internacional que mujeres de sus familias, compañeras de clase, amigas o vecinas se habían burlado de ellas, las habían humillado y rechazado y habían traicionado su confianza, lo que había agravado el trauma sufrido.

La discriminación contra las mujeres en Burundi se extiende a la salud sexual y a las opciones en materia de planificación familiar. La capacidad de elección y control que tienen las mujeres en estos ámbitos de su vida se ve perjudicada también por la pobreza y la falta de acceso a atención médica, así como por su situación de subordinación. Factores como la falta de información y educación sobre la contracepción, de acceso a la atención médica y a métodos de contracepción y, fundamentalmente, de capacidad de elección provocan embarazos no deseados. Un número desconocido de casos de violación termina inevitablemente en embarazo. El aborto sigue siendo ilegal en Burundi y contraviene las creencias religiosas de muchas personas. Por consiguiente, las mujeres y las niñas deben llevar el embarazo no deseado hasta el final o intentar ponerle fin de manera ilegal, normalmente en condiciones carentes de seguridad y, quizá, con consecuencias mortales.<sup>5</sup> Mientras que otras mujeres o niñas son empujadas al infanticidio.

El uso de la violencia sexual como arma táctica y estratégica de guerra incrementa el riesgo de que las mujeres y niñas contraigan infecciones de transmisión sexual y VIH/sida. Este peligro se ve agravado por la discriminación sistemática de que son objeto debido a su género, que reduce sus posibilidades de protegerse de esta clase de infecciones. El elevado número de infecciones y de muertes aumenta la carga de trabajo de las mujeres a la hora de mantener sus hogares y comunidades y cuidar de los niños huérfanos.<sup>6</sup>

## **Conflicto armado y abusos contra los derechos humanos**

En términos generales, la discriminación contra las mujeres puede funcionar como una violación en sí, como causa de violación en un conflicto, como factor que agrava las violaciones y como un obstáculo para adecuar las reparaciones a los abusos. En *Las mujeres y la guerra (folleto ilustrado)*, publicado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en 1995, se formulaba la siguiente pregunta: “¿Por qué las mujeres son más vulnerables que los hombres?”. La respuesta era: “Las condiciones de vida de las mujeres, en los ámbitos de la educación, la salud, la alimentación, son, con frecuencia, ya en tiempo de paz, muy inferiores a las de los hombres. Por lo demás, las mujeres son, a menudo, objeto de violencia en el seno de su propia familia o sociedad, o por parte del Estado. Cuando estalla la guerra, se exacerba el clima de tensión, se deterioran las condiciones de vida y las mujeres se vuelven especialmente vulnerables, sobre todo si están embarazadas o si tienen niños de corta edad”. Por consiguiente, existe una relación directa entre la discriminación general contra las mujeres y los abusos de los que son objeto en tiempo de guerra. El trato que se dispensa a las mujeres de Burundi como ciudadanas de segunda clase está estrechamente relacionado con el fenómeno de la violencia contra las mujeres y con la reacción inadecuada del Estado a la violencia.

---

<sup>5</sup> Amnistía Internacional no tiene ninguna postura sobre el derecho de las mujeres a poner fin al embarazo. Los órganos oficiales que interpretan los tratados de derechos humanos están manifestando un apoyo creciente a la postura de que, cuando sea legal, el aborto debe ser seguro y accesible y de que además debe permitirse en los casos en que el embarazo sea el resultado de una violación: El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha solicitado a los Estados Partes que revisen la legislación que prohíbe el aborto. Además, en varias observaciones finales, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha criticado la legislación que tipifica el aborto como delito o que restringe gravemente el acceso a él, y ha formulado también recomendaciones específicas e varios Estados Partes para que revisen o reformen esa legislación. El Protocolo Adicional de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, aprobado en julio de 2003 pero pendiente aún de entrar en vigor, es el primer tratado internacional que garantiza el derecho al aborto en caso, entre otros supuestos, de agresión sexual y violación. A la luz de estas novedades, Amnistía Internacional ha iniciado un proceso de consulta interna entre sus miembros para determinar las circunstancias, si las hubiera, en que la organización podría apoyar el derecho de las mujeres a poner fin al embarazo.

<sup>6</sup> S/2002/1154

Según informes, entre 250.000 y 300.000 personas, en su mayoría civiles, han muerto en diez años en Burundi a manos de las fuerzas armadas gubernamentales y de los grupos políticos armados. En la actualidad hay más de 280.000 personas en campos de desplazados internos, y periódicamente hasta 100.000 más huyen temporalmente de sus casas debido a la inseguridad imperante. Hay además un número indeterminado de personas, posiblemente decenas de miles, clasificadas como “dispersas” y que, por lo general, carecen de ayuda humanitaria específica. Otros 500.000 burundeses están refugiados en la vecina Tanzania. Unas 8.000 personas se encuentran detenidas, a menudo en condiciones extremadamente duras. Aproximadamente 5.000 están pendientes de juicio, en muchos casos privadas de libertad sin cargos ni juicio desde hace años. Tras diez años de guerra, la corrupción es ya endémica, mientras que las estructuras estatales son en gran medida débiles, ineficientes y carecen de la confianza de la población. Instituciones cruciales como los sistemas de salud y justicia padecen una falta de recursos crónica. Las mujeres han sufrido de forma desproporcionada durante el conflicto y se han convertido en blanco de actos de violencia y de trato degradante como consecuencia de su género. La violencia sexual es un elemento de la crisis de derechos humanos que sufre el país del que se ha informado insuficientemente a pesar de su importancia. Las viudas y las mujeres que viven solas han estado particularmente expuestas a los asaltos y a la violencia sexual durante el prolongado conflicto. Las mujeres que son desplazadas internas y refugiadas están especialmente expuestas a la violación y a otras formas de violencia sexual. Muchas mujeres han sido violadas al ir a por agua o leña.

A comienzos de 2004 parecían estar realizándose aún importantes avances políticos en la resolución del conflicto armado que desde hace diez años padece Burundi, lo que permitía abrigar la esperanza de que finalmente se abordasen los problemas de derechos humanos subyacentes.<sup>7</sup> Sin embargo, no todo ha sido positivo, pues en 2003 se tuvo noticia de un número considerablemente mayor de casos de violación, robo a mano armada e inseguridad en general, y continuaron cometiéndose también abusos en gran escala contra los derechos humanos. Es demasiado pronto para saber si los últimos acontecimientos políticos lograrán poner fin al conflicto y al resto de la violencia política y mejorar el respeto por los derechos humanos. Otros importantes hechos políticos, como la firma del acuerdo de paz de agosto de 2000, no redujeron la espiral interminable de violencia, pobreza y humillación padecida por gran parte de la población burundesa. El interés internacional es importante y es preciso mantenerlo para que no se desperdicien las oportunidades ofrecidas por los avances políticos.

Aunque no debe minimizarse la importancia de los pasos dados en 2003 y en lo que va de año, es evidente que sigue habiendo importantes obstáculos para la resolución de la crisis y para que mejore de forma notable el respeto por los derechos humanos. Estos obstáculos deben reconocerse expresamente y abordarse seriamente. Entre ellos se cuentan los abusos flagrantes y gran escala contra los derechos humanos, incluida la violencia contra las mujeres, cometidos por todas las partes en el conflicto. Los dirigentes políticos han pronunciado discursos grandilocuentes sobre la justicia y la lucha contra la impunidad. Sin embargo, se han asegurado impunidad temporal para ellos mismos y sus seguidores, y muestran escaso compromiso real con las cuestiones relacionadas con la justicia y el resarcimiento.

---

<sup>7</sup> En octubre de 2003 se firmó un acuerdo de reparto de poder entre el Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas para la Defensa de la Democracia (*Conseil national pour la défense de la démocratie - Forces pour la Défense de la Démocratie, CNDD-FDD*), principal grupo político armado activo en Burundi, dirigido por Pierre Nkurunziza (en adelante denominado CNDD-FDD (Nkurunziza)) ,y el gobierno de transición de Burundi. El CNDD-FDD (Nkurunziza) entró en el gobierno en noviembre de 2003, y la aplicación del acuerdo prosigue. A comienzos de 2004 parecían haberse entablado negociaciones entre el gobierno de Burundi y el Partido por la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación (Rwasa) (*Parti pour la libération du peuple hutu - Forces nationales de libération PALIPEHUTU-FNL* (Rwasa)), único grupo político armado que continuaba activo, lo que suscitó de nuevo la esperanza de lograr la paz.

## **Marco jurídico internacional**

Los abusos contra los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado son contrarios a los principios fundamentales del derecho internacional humanitario y de derechos humanos.

En la actualidad, la violación y otras formas de violencia sexual cometidas por los combatientes tanto en los conflictos armados internacionales como en los internos están reconocidas como crímenes de guerra. La última vez que se dio expresión a este reconocimiento fue en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que Burundi aún no ha ratificado, pero, según el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, también se considera la violación un crimen de guerra si se comete en un conflicto interno. Asimismo, como se reconoce en el Estatuto de Roma, la violación y otros delitos de naturaleza sexual constituyen un crimen de lesa humanidad cuando forman parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. El Estatuto de Roma incluye en su definición de violación la penetración forzada con cualquier objeto.<sup>8</sup> Según el derecho internacional, cualquier Estado puede ejercer la jurisdicción universal sobre las violaciones y otros delitos de violencia sexual cometidos en Burundi. La violación también es un delito tipificado en la legislación nacional burundesa.

Burundi ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y ha firmado su Protocolo Facultativo. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que vigila la aplicación de la Convención, publicó en 1992 la recomendación general 19, que establece que la violencia basada en el género es una forma de discriminación que impide que las mujeres gocen de los derechos humanos en pie de igualdad con los hombres. El Comité incluye como ejemplos de violencia la negación de servicios de salud reproductiva, las palizas, la violación y otras formas de agresión sexual, y en determinadas circunstancias “la negación de [...] responsabilidades familiares por parte de los hombres”. Los Estados no deben llevar a cabo actos de violencia contra mujeres por medio de sus agentes, ni deben dejar de actuar “con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia” cometidos contra mujeres por “cualesquiera personas organizaciones o empresas”. Esta disposición es aplicable a la violencia contra las mujeres en el contexto de conflictos armados. Además, en referencia a la repercusión de la violencia contra las mujeres en los requisitos del artículo 6 de la Convención, el Comité señala que “las guerras, los conflictos armados y la ocupación de territorios conducen frecuentemente a un aumento de la prostitución, la trata de mujeres y actos de agresión sexual contra la mujer, que requiere la adopción de medidas protectoras y punitivas”. En el artículo 12 de la Convención se insta a los Estados a “asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia”. En la recomendación general 24, el Comité afirma que el acceso a la atención de la salud, incluida la salud reproductiva, es un derecho básico previsto en la Convención. Además, exige a los Estados que eliminen la discriminación de la que son objeto las mujeres en el acceso a la atención médica a lo largo de su vida, especialmente en relación con la planificación familiar, el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto.

El Protocolo Adicional de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África exige a los gobiernos que eliminen la violencia contra las mujeres, así como la discriminación por motivos de género<sup>9</sup>. Las definiciones y recomendaciones del Protocolo son innovadoras y de largo alcance. Entre sus disposiciones se incluye la igualdad en el acceso a la justicia y en la protección ante la ley, el derecho a una alimentación adecuada y a agua potable y la igualdad en el acceso a la educación y a otros derechos económicos, sociales y culturales. El artículo 14 trata de la salud y los derechos reproductivos de las mujeres. Incluye el derecho a la contracepción y el derecho a recibir

---

<sup>8</sup> Proyecto de texto definitivo de los Elementos de los Crímenes, doc. de la ONU PCNICC/2000/1/Add.2, 2 de noviembre de 2000.

<sup>9</sup> El Protocolo todavía no está en vigor. Burundi lo firmó en diciembre de 2003.

protección contra las infecciones de transmisión sexual, como el VIH/sida. Por primera vez en el derecho internacional, el Protocolo garantiza el derecho al aborto en caso, por ejemplo, de agresión sexual, violación y cuando el embarazo amenace la salud mental o física de la madre. El Protocolo también garantiza los derechos de las viudas, incluido el derecho a no ser sometidas a trato inhumano, humillante o degradante; a recibir automáticamente la custodia de los hijos tras la muerte del esposo y a recibir una parte equitativa de la herencia. A los Estados se les indica que reduzcan sus gastos militares significativamente y que utilicen esos fondos para el desarrollo social, especialmente en relación con las mujeres.

Según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,<sup>10</sup> los Estados no deben cometer violaciones de derechos humanos contra las mujeres y también deben protegerlas de los abusos de otros agentes, tanto en tiempos de paz como de guerra. El Comité de Derechos Humanos se ha referido específicamente a los peligros que corren las mujeres en tiempos de conflicto y ha comunicado a los Estados que deben informarle de “todas las medidas adoptadas en situaciones de esa índole para proteger a la mujer de la violación, el secuestro u otras formas de violencia basada en el género”.<sup>11</sup> Los niños también reciben la protección de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, que obligan a los Estados a protegerlos de “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”, así como a garantizar el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluida la rehabilitación. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también garantiza el disfrute de estos derechos sin discriminación de ningún tipo. Por consiguiente se garantiza a las mujeres el derecho al más alto nivel posible de salud y a la educación. Actualmente se considera que la violación u otros abusos sexuales cometidos por el Estado o con su consentimiento o aquiescencia o por grupos armados organizados constituyen una forma de tortura o malos tratos.

### **Marco jurídico nacional**

El artículo 385 del Código Penal de Burundi prohíbe la violación. Las personas declaradas culpables de violación, ya sea por medios violentos, amenaza, engaño o aprovechándose de una persona que no esté en plena posesión de sus facultades por enfermedad o por cualquier otro motivo, pueden ser condenadas a entre 5 y 20 años de prisión. Si se produce una muerte, el responsable puede ser condenado a cadena perpetua o a la pena capital. Los abusos deshonestos se penan con entre 5 y 15 años de cárcel si la víctima es menor de 18 años y con entre 6 meses y 5 años si es mayor de edad. Si los abusos deshonestos a un menor van acompañados de violencia, la pena aumenta hasta un máximo de 20 años. Las penas mínimas se doblan en circunstancias específicas, por ejemplo, si el responsable está en una posición de autoridad con respecto a la víctima, si el delito lo comete más de una persona o si el delito provoca graves problemas médicos.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Burundi es Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>11</sup> Observación general 28, párrafo 8.

<sup>12</sup> Artículos 382-387 del Código Penal de Burundi.

### III VIOLACIÓN: ABUSO OCULTO CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS

#### Impunidad y violación

*Me dirigía con tres niños a buscar agua cuando un soldado nos paró en el camino. Los niños lograron escapar pero yo me caí y el soldado me prendió. Me llevó a una iglesia, que habían convertido en una especie de bar con comida y alcohol por todas partes. El soldado me violó allí mismo y me dijo que para mí sería una bendición porque estábamos en un lugar sagrado [...] Otro soldado se negó a violarme. El primer soldado me introdujo por la fuerza una botella de cerveza. Comencé a sangrar y a gritar. Los soldados me cubrieron con una pelliza militar y me abandonaron fuera de la iglesia a mi suerte.*

Amélie<sup>13</sup>, viuda de 30 años de edad

La mayoría de las víctimas de violación de Burundi tienen que enfrentarse a obstáculos insalvables a la hora de intentar que se procese a los responsables. Muchas mujeres que han sido víctimas de violación o de otras formas de abuso sexual se sienten demasiado intimidadas por determinadas actitudes culturales y por la pasividad del Estado para solicitar resarcimiento, pues hacerlo puede provocar la hostilidad de la familia, de la comunidad y de la policía, y además las esperanzas de éxito son escasas. Las personas que piden justicia se enfrentan a un sistema que hace caso omiso, niega e incluso consiente la violencia contra las mujeres y protege a los responsables, ya sean funcionarios públicos o particulares. Por otra parte, en una situación de conflicto armado se reducen aún más las posibilidades de que se presenten cargos y de que se consiga procesar a alguien. Además, a la debilidad general del sistema judicial se suma la ausencia de un planteamiento sistemático y coordinado en la reunión, conservación, admisión y utilización de pruebas médicas.

Entre mayo y agosto de 2003, en la provincia de Ruyigi se trataron 60 casos de violación en hospital. Las edades de las víctimas oscilaban entre los 9 y los 77 años. Los médicos temen que se trate meramente de una mínima parte de los casos que se producen. En septiembre de 2003, había una sola persona, un soldado gubernamental, recluida en la prisión de Ruyigi por cargos de violación. La Asociación Burundesa para la Protección de los Derechos Humanos y los Detenidos documentó 38 casos de violación en la provincia de Bubanza en 2003, en cuatro de los cuales la víctima era menor de 10 años. De los 38 casos, 15 se atribuyeron a miembros de las fuerzas armadas, ninguno de los cuales fue detenido, según informes, a pesar de que algunas de las víctimas tuvieron el coraje de denunciar los casos oficialmente. Se formularon varias denuncias formales contra particulares, pero no se sabe bien en qué estado de tramitación se encuentran actualmente.

Además, Amnistía Internacional ha recibido información que indica que la policía y los magistrados han ridiculizado y humillado a mujeres que se han atrevido a denunciar su violación. Un magistrado incluso llegó a ordenar a una mujer que entregara la citación a su presunto violador. A pesar de que la mujer acató la orden, el presunto responsable no se presentó. Amnistía Internacional no tiene constancia de que se haya tomado ninguna otra medida contra él.

Unas pocas mujeres, incluida una niña, han tenido el valor de formular cargos. Rara vez consiguen su objetivo, especialmente si el presunto responsable es miembro de las fuerzas armadas.

<sup>13</sup> Amnistía Internacional conoce las identidades de todas las mujeres y niñas cuyos casos se incluyen en el presente documento, aunque ha modificado algunos nombres a petición de las personas afectadas para proteger su privacidad.

**La historia de Domitille**

**Domitille Bukuru** tenía 13 años cuando fue violada por un soldado del puesto de Nyamaboko, Kanyosha, Bujumbura.

La niña portaba agua cuando un soldado le dijo que la tirara y que llevara comida al puesto. Estaba asustada, pero lo siguió. Él comenzó a hacerle preguntas, como cuántos años tenía y dónde vivía. Al final del camino se encontraron con un hombre que le preguntó que dónde iba. El soldado lo hizo arrodillarse y amenazó con matarlo. Domitille y el soldado se fueron juntos hacia el río Kizingwe. Ella le preguntó que dónde se dirigían dado que los soldados habían tomado otro camino. Le contestó que estaban yendo por un atajo y que los alcanzarían más tarde. Le dijo que ella no podía correr tan deprisa como una bala y que debía tumbarse y hacer lo que le dijera. Domitille comenzó a protestar. Él amenazó con matarla y le ordenó que se desnudara. La niña se echó a llorar. Su madre la había seguido, y le oyó llamarla. El soldado dijo a Domitille que se callara o la mataría. Después la violó. Otras personas que habían advertido su marcha también la habían seguido y el soldado comenzó a disparar contra ellas.

A pesar de que el soldado tenía un arma, la gente, incluido el hermano de Domitille, lo rodearon, lo redujeron y lo golpearon. Después lo condujeron a la gendarmería de Kanyosha. Tres personas del grupo, incluido un hermano de Domitille, fueron detenidas en la gendarmería y golpeadas brutalmente. Permanecieron recluidas varios días antes de quedar en libertad tras el pago de una multa. El soldado quedó en libertad sin cargos.

Domitille no recibió asistencia. El comandante de la gendarmería dijo que no le ocurría nada y que podía volver a casa, a pesar de que estaba sangrando y apenas podía andar. Al día siguiente, recibió atención médica, que incluía medicación para un mes. Ocho meses más tarde le hicieron una prueba del sida, que dio negativa. Sin embargo, sigue profundamente traumatizada. Los niños de su colegio y de su comunidad se burlan de ella.

Ella y su familia formularon cargos. Sin embargo, el soldado fue trasladado a otra parte del país y ha dejado de comparecer ante el tribunal en dos ocasiones. Según la información de que dispone Domitille, la causa no ha progresado.

Un obstáculo importante para que prosperen las investigaciones y los procesamientos es la debilidad intrínseca del sistema de justicia militar y su absoluta renuencia a juzgar a los miembros de las fuerzas armadas acusados de violaciones de derechos humanos. La experiencia de los juicios militares celebrados en Burundi ha demostrado repetidas veces que la jurisdicción militar es incapaz de llevar ante la justicia a las personas acusadas de violaciones de derechos humanos. La falta de investigación, rendición de cuentas y comparecencia ante los tribunales de los miembros de las fuerzas armadas sospechosos de graves violaciones de derechos humanos es casi absoluta y ha sido extensamente documentada por Amnistía Internacional.<sup>14</sup>

Además, el hecho de que la formación y los recursos sean insuficientes socava la calidad de la justicia administrada en los tribunales militares de Burundi. Pocos jueces han recibido la formación jurídica adecuada, y su conocimiento de los procedimientos judiciales aplicables es a menudo deficiente. Algunos abogados que han defendido a personas encausadas en tribunales militares se han quejado de que éstos no

<sup>14</sup> Para más información sobre la jurisdicción militar en Burundi véanse los informes de Amnistía Internacional, *Burundi: Sin justicia no hay tregua* (AFR 16/12/99, 17 de agosto de 1999), *Burundi: An opportunity to confront torture and impunity: Memorandum to the Transitional Government of Burundi and the international community* (AFR 16/043/2001, diciembre de 2001), *Cases for Appeal* (AFR 16/044/2001, diciembre de 2001) y *Burundi: A critical time* (AFR 16/002/2004, enero de 2004).

entendían los argumentos expuestos y, por consiguiente, en sus fallos no tomaban en consideración aspectos básicos del procedimiento penal de Burundi. La deficiencia de la formación se ve agravada por el hecho de que en la práctica, cuando los jueces militares aplican indebidamente la ley, rara vez se toman medidas correctivas, dado que existe menos control judicial que en el caso de los tribunales civiles.<sup>15</sup>

Amnistía Internacional ha recibido testimonios de ex combatientes del Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas para la Defensa de la Democracia (CNDD-FDD) según los cuales su código de conducta establece que la violación es un delito punible con la muerte y los combatientes son ejecutados sumariamente si son declarados culpables de este delito. Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte y a las ejecuciones sumarias en todas las circunstancias. Además, Amnistía Internacional está convencida de que las medidas tomadas para hacer rendir cuentas de sus actos a los combatientes del CNDD-FDD han sido la excepción y no la regla. La dirección del CNDD-FDD (Nkurunziza) nunca ha admitido públicamente que sus tropas hayan cometido violaciones ni las ha condenado. Sin embargo, según informes, durante 2003, los combatientes del CNDD-FDD violaron a centenares de mujeres, a menudo durante saqueos. Numerosas mujeres y niñas han sido secuestradas y mantenidas como rehenes para pedir rescates bastante elevados por ellas. Amnistía Internacional teme que muchas hayan sido violadas durante su secuestro.

Muchas fuentes de Bujumbura Rural informaron a fines de 2003 a representantes de Amnistía Internacional de que por el momento los combatientes de las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL) no habían cometido violaciones ni otros actos de violencia contra las mujeres, y habían castigado severamente a civiles de la zona de los que se sabía que habían cometido esta clase de delitos. Sin embargo, se ha tenido noticia de un número reducido de casos de violación cometidos por combatientes de las FNL. Por ejemplo, según informes, una mujer fue secuestrada y violada por un combatiente de estas fuerzas el 16 de mayo de 2003 en la provincia de Bubanza, y en julio de 2003, otra mujer y su hija de ocho años fueron violadas por combatientes de las FNL en Mpanda, provincia de Bubanza.

No existen dudas respecto a que la impunidad de que han disfrutado las fuerzas de seguridad en relación con las violaciones y otros abusos contra los derechos humanos y la falta de rendición de cuentas de los grupos políticos armados figuran entre las principales causas de que las violaciones y otras formas de violencia sexual hayan alcanzado su alarmante nivel actual. Es imprescindible que se ponga fin a la impunidad iniciando una nueva época en que se imponga el principio de rendición de cuentas y que se concedan importantes recursos y apoyo político al sistema de justicia para reforzarlo y reformarlo con carácter de urgencia para que pueda abordar los numerosos retos que le aguardan. En este momento, lo más probable es que, si no se ejerce presión suficiente, los miembros de las fuerzas armadas y de los grupos políticos armados acusados de cometer abusos contra los derechos humanos se libren de las investigaciones y de comparecer ante los tribunales. Un elemento clave del acuerdo de noviembre de 2003 fue la concesión de inmunidad temporal a los miembros del CNDD-FDD (Nkurunziza) y a los miembros de las fuerzas armadas del gobierno. No se ha fijado un plazo específico para esa inmunidad, lo que puede implicar que, a

---

<sup>15</sup> Los miembros de las fuerzas armadas son juzgados en primera instancia por un consejo de guerra, y después pueden recurrir ante el Tribunal Militar de Apelación y en última instancia ante la Sala de Casación del Tribunal Supremo. Los militares de alta graduación son juzgados en primera instancia por el Tribunal Militar de Apelación.

pesar de otros compromisos contraídos por el gobierno de Burundi, los responsables de graves abusos contra los derechos humanos se libren de la acción de la justicia.<sup>16</sup>

### **La violación como represalia**

Aunque muchos casos de violación y violencia sexual parecen indiscriminados y achacables a la falta de disciplina y de rendición de cuentas de las tropas, en ocasiones parece que la violación se utiliza de un modo más sistemático para maltratar, humillar y degradar a la población, así como para promover el dominio del grupo responsable, ya sea el gobierno o la oposición. En particular las organizaciones nacionales e internacionales han expresado su preocupación por el hecho de que a lo largo de 2003 las fuerzas armadas gubernamentales y el CNDD-FDD (Nkurunziza) cometieran decenas de violaciones en la provincia de Ruyigi, así como otros abusos contra los derechos humanos y saqueos, en el marco de una sucesión de actos de represalia y contrarrepresalia. Por ejemplo, en febrero y marzo de 2003, el CNDD-FDD (Nkurunziza) violó a decenas de mujeres tutsis en Ruhwago, provincia de Ruyigi, como represalia por las violaciones y otros abusos cometidos por las fuerzas gubernamentales en las zonas hutu de la provincia. Por otro lado, muchas mujeres son violadas delante de sus familias, incluso de sus hijos, lo que hace que el trauma sea aún mayor.

**Rose N.**, de 13 años, contó a los delegados de Amnistía Internacional que la noche del 3 de marzo de 2003 se despertó y vio a muchas personas a los pies de la cama que compartía con sus hermanos y hermanas en Ruhwago. Pensó que eran ladrones. Vio que un hombre estaba violando a su madre, que gritaba “perdonadme, perdonadme”, en la habitación de al lado. Alguien entró en el cuarto, la desnudó, la llevó fuera y amenazó con disparar contra ella. Después la puso en el suelo y la violó. A continuación la violó un segundo hombre. La dejaron y volvió a la casa, sacó a su hermano de cinco años de la cama de su madre y huyó con él. Ellos dos y otros tres hermanos estuvieron escondidos hasta el amanecer, oyendo los gritos procedentes de las casas de los vecinos. Estaban asustados y tenían frío. Actualmente a Rose le da miedo dormir en casa por la noche y tiene pesadillas. Según informes, su madre, **Désirée**, también fue violada por dos hombres.

El esposo de Désirée estaba encarcelado, y muchas de las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional ejercían de cabeza de familia debido casi siempre a que sus esposos estaban muertos, exiliados o encarcelados. Parecían haber estado especialmente expuestas a la violencia de naturaleza sexual.

---

<sup>16</sup> El planteamiento de la impunidad dentro del marco de la negociación y aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Burundi (Acuerdo de Paz) ha sido contradictorio. Si bien a lo largo de las negociaciones se mantuvo el compromiso verbal de poner fin a la impunidad e investigar los abusos pasados (y futuros), la falta de medidas reales ha sido patente, y los dirigentes de los partidos han intentado proteger su propia base de poder. El limitado interés internacional por abordar la cuestión de la impunidad en Burundi les está haciendo el juego a aquellos que no tienen ningún interés en que se haga justicia y en que surja la verdad. Aunque no está claro que una comisión internacional de investigación, solicitada por el gobierno de Burundi en julio de 2002, pueda funcionar independientemente en Burundi en este momento, ni incluso que se le permita hacerlo, el Consejo de Seguridad de la ONU no ha respondido a dicha petición y sólo ahora está examinando el mandato de una misión de evaluación. Aunque la Asamblea Nacional aprobó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, lo hizo sin debate. El gobierno retiró el proyecto de ley del Senado una vez que quedó patente que éste no iba a apoyar la repentina propuesta del gobierno de hacer una declaración al amparo del artículo 124 conforme a la cual el tribunal no podría ejercer su jurisdicción en el plazo de siete años. Aunque la Asamblea Nacional logró una impugnación legal que permitía que el proyecto de ley se presentase al presidente para su promulgación, esto no ha ocurrido. El Acuerdo de Paz prohíbe específicamente la incorporación de responsables de violaciones de derechos humanos a las filas de las nuevas fuerzas de seguridad. El modo en que esto va a llevarse a cabo en un contexto de inmunidad indefinida no está claro.

## Un contexto de abusos generalizados contra los derechos humanos

Según informes, **Marguerite Hatungimana**, viuda de Bujumbura Rural a cuyo esposo habían matado en 1999 unos soldados, fue violada en marzo de 2002 cuando se encontraba en un campo de desplazados internos, tras haber sido expulsada de su *colline*.<sup>17</sup>

*Fui a por agua. Un grifo estaba ocupado, por lo que me dirigí al otro, cerca del puesto militar. Conseguí el agua y volví al camino. Después vi a cuatro soldados ... y me dijeron que dejara el agua. Pensé que había llegado mi turno de que me mataran. Me llevaron de la mano a una casa donde había cadáveres y bienes robados. Dos de los soldados me violaron y otros dos se negaron porque pertenecía a un grupo étnico diferente. Cuando terminaron, recogí mi agua y me marché.*

Para muchas mujeres, la violación es solo otra tragedia que viene a sumarse a años de abusos contra los derechos humanos.

El 15 de mayo de 2002, **Fabiola** y su hermana **Germaine** se marcharon del campo de desplazados de Kavumu, Bujumbura Rural, donde vivían y se dirigieron a sus campos de labranza en la *colline* de Muyire en busca de comida. Al llegar, vieron a unos soldados. Fabiola dijo a Amnistía Internacional que su hermana fue presa del pánico e intentó huir, y que vio cómo un soldado la mataba de un disparo. Después, según informes, uno de los soldados la violó a ella. Debido a una fuerte hemorragia, Fabiola no podía moverse, por lo que se quedó allí hasta que la vieron unas personas que la ayudaron a regresar al campo. No se hizo la prueba del sida y está preocupada por si está infectada.

Fabiola, que es viuda, pues su esposo murió en un fuego cruzado, cuida ahora no sólo de sus cuatro hijos, sino también de los dos de su hermana.

Muchas otras personas han resultado heridas o maltratadas al intentar impedir que sus esposas, hermanas, hijas o amigas fueran violadas. En agosto de 2002, **Claude N.**, de 19 años, recibió un disparo en el hombro izquierdo, que le dañó el hueso, al saltar sobre un soldado para impedir que violara a su hermana en Muyire, Kanyosha. En octubre de 2003 estaba sin trabajo, pues la herida del hombro le seguía impidiendo cargar objetos pesados.

En todo el país, tanto las fuerzas armadas burundesas como los grupos políticos armados, como el CNDD-FDD (Nkurunziza), han obligado a mujeres y niñas a trabajar para ellos como porteadoras, llevándoles las bolsas, los bienes obtenidos en los saqueos, el agua y la leña. A muchas de ellas las han violado después de utilizarlas de este modo. En algunas zonas son los niños y las ancianas los que se encargan de ir a por agua, dado el riesgo que corren las jóvenes y las niñas, pero también se ha violado a ancianas.

Los representantes de Amnistía Internacional se reunieron con varias mujeres que les contaron que habían tenido que portar agua para los soldados durante kilómetros, sabiendo que probablemente las violarían una vez que llegaran al puesto militar y sin poder hacer nada para impedirlo.

Un soldado ordenó a **Bernadette** que llevara agua al puesto militar de Kirombwe, Bujumbura Rural. Al llegar, le dijo que quería algo. Después la violó y la dejó marchar tras decirle: “no quiero tu agua”. Viuda y con cinco hijos, Bernadette dijo que cuando los vecinos se enteraron de que había sido violada por un soldado se burlaron de ella y le dijeron que debía de tener el sida. **Francine**, que tenía unos 16 años de edad

---

<sup>17</sup> La *colline* (colina) es una división administrativa de la comuna. Desde un punto de vista administrativo, las provincias se dividen en comunas, y éstas se dividen en varias unidades menores: zona, sector, *colline* y *sous-colline*.

en el momento de su violación, tuvo que andar hasta el puesto de Cinhona durante unas dos horas cargada con un recipiente de agua antes de ser violada. El soldado se quedó con el recipiente.

Según informes, muchas violaciones se han llevado a cabo durante saqueos cometidos por soldados gubernamentales, grupos políticos armados o bandas delictivas, que a menudo se hacían pasar por miembros de grupos políticos armados. Las mujeres parecen correr especial peligro porque son sorprendidas mientras cuidan de sus hijos o porque a menudo son las primeras en regresar a casa. **Adèle N.**, de la *colline* de Gihehe, comuna de Giheta, estuvo tres meses hospitalizada tras ser violada repetidas veces en abril de 2003. Contó lo siguiente:

*Cuando llegaron, estaba comiendo con los niños. [Los miembros del grupo armado] pidieron dinero. Dije que no tenía. Comenzaron a golpearme en la cara y en la espalda con un arma. Dijeron que estaba mintiendo, que sabían que había vendido cosas en el mercado. Me preguntaron que si pagaba mis deudas. Contestaba que sí y que no. No sabía lo que estaba diciendo. Habían entrado nueve en la casa y comenzaron a violarme. Los niños huyeron a casa de un vecino para pedir ayuda, pero cuando regresaron, ya habían terminado. Me violaron los nueve. Sé que violaron a otras mujeres, pero no lo admiten.*

## **Exclusión social**

Las mujeres que admiten haber sido víctimas de violación corren peligro de ser abandonadas o excluidas socialmente, incluso por sus familias. **Odette**, de 42 años, fue violada a punta de pistola por un soldado gubernamental en 2002 al salir de un campo de desplazados internos de Bujumbura Rural. Tenía miedo de decírselo a su marido y se lo contó a una amiga, que se lo dijo a su marido. Marie explicó a los delegados de Amnistía Internacional lo siguiente:

*No sé dónde está mi esposo. Me abandonó a mí y a nuestros hijos cuando se enteró de que había sido violada. Sigo en el campo, no tengo ningún sitio donde ir. Los soldados destruyeron mi casa y, de todas formas, no creo que mi esposo me dejara vivir ahí. No tengo dinero. Los niños no pueden ir al colegio.*

**Eugenie S.**, de 15 años, y **Lucie N.**, de 16, fueron violadas por soldados en dos sucesos independientes ocurridos en septiembre de 2003 en Bisinde, zona de Ruyigi. Adele volvía del mercado cuando un soldado le dio el alto, la llevó a la fuerza al bosque y la violó. El soldado le dijo que contara que había sido violada por las FDD (CNDD-FDD (Nkurunziza)). Lucie también fue violada por un soldado que la amenazó con un arma. Volvía a casa sola procedente de una boda cuando se cruzó con un grupo de soldados de patrulla. Hacía tres meses que había sido violada por un miembro de un grupo de ocho combatientes del CNDD-FDD (Nkurunziza) que habían irrumpido en su casa pidiendo dinero y habían golpeado y a su familia y a ella. Ambas niñas afirman que son rechazadas por sus vecinos, que dicen que son seropositivas (cuando fueron entrevistadas, ambas aguardaban los resultados de las pruebas). Temen que ya no puedan casarse nunca.

Muchas mujeres tienen miedo de identificar a los violadores por temor a las represalias o simplemente no son capaces de reconocerlos. En muchas zonas, la situación es tan confusa que la gente no es capaz de decir con certeza si el individuo en cuestión pertenecía a las fuerzas armadas o a un grupo político armado. Esta reticencia en ocasiones se debe al miedo.

## **Respuesta a la crisis**

Aunque la situación es ciertamente sombría, recientemente ha habido algunos hechos positivos. En las comunidades religiosas y en la sociedad civil, algunas personas han combatido el estigma que representa la violación. Tal es el caso, por ejemplo, de un sacerdote católico de Bujumbura Rural que ayuda a las mujeres a reintegrarse en las familias que las han rechazado aconsejando a sus esposos sobre el modo de responder a la violación, o de *Maison Shalom*,<sup>18</sup> que proporciona refugio, atención médica y educación a centenares de niños abandonados. Al parecer, muchas de las personas a las que *Maison Shalom* presta su ayuda son niños concebidos a causa de una violación y seropositivos en un elevado número, así como mujeres y niñas que han sido violadas. Las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos y de ayuda humanitaria están elaborando programas conjuntos de atención médica, terapia y apoyo jurídico para entablar acciones judiciales contra los responsables de abusos. Los grupos burundeses de derechos humanos, como APRODH y la Liga ITEKA, se han mostrado activos a la hora de apoyar y respaldar a las mujeres para que formulen cargos y también asesorándolas y facilitando el acceso a tratamiento médico. Sin embargo, especialmente en las zonas de conflicto o alejadas de Bujumbura, el apoyo que reciben las víctimas de violación y de otras formas de violencia sexual es notablemente inferior.

El relator especial de la ONU sobre Burundi también ha condenado enérgicamente el incremento de la violencia sexual y pedido que se dé una respuesta coherente a la crisis. El gobierno también ha animado a tomar conciencia de la magnitud del problema a través de seminarios y de una serie de iniciativas locales destinadas a informar a las mujeres de los cuidados a los que pueden acceder. Las administraciones central y locales han emprendido algunas campañas de formación y concienciación para animar a las mujeres a buscar inmediatamente atención médica y someterse a pruebas de sida.

## **Acceso a tratamiento médico**

Más allá de la brutalidad y del trauma del acto en sí, que a menudo causan daños psicológicos permanentes a la víctima, la violación puede provocar graves daños físicos, embarazo indeseado, enfermedades e incluso la muerte. Algunas mujeres han sufrido agresiones sexuales mediante la introducción de objetos en sus genitales.

La crisis provocada por las violaciones está aumentando la tensión a la que se halla sometido el sistema de atención médica de Burundi, ya de por sí débil y carente de los recursos necesarios como consecuencia de años de inversión insuficiente.

Gracias a la intervención de las organizaciones humanitarias, las mujeres de algunas zonas han podido recibir atención médica inmediatamente después de ser violadas, incluido tratamiento profiláctico gratuito para evitar la infección por VIH. No obstante, en la práctica, en muchas provincias no se dispone de estos servicios, especialmente en el caso de las mujeres que viven lejos de los centros de salud o en zonas de conflicto. En ocasiones, simplemente no se dispone de medicamentos. Muchas personas desconocen aún la existencia de tales servicios médicos o medicamentos. Además, en algunos casos, el estigma permanente asociado a la violencia sexual y el temor a darse a conocer disuade a la víctima de acceder a estos servicios.

Los últimos diez años de inseguridad han pasado factura a la salud de la población de varias formas: problemas físicos causados por heridas relacionadas con la guerra; deterioro de la salud como consecuencia de la limitación del acceso a los campos de labranza y a los mercados y de la inseguridad y el pillaje de las

---

<sup>18</sup> *Maison Shalom* ofrece refugio a huérfanos, niños abandonados y víctimas de violación. Desde 1993, su fundadora, Maggy Barankitse, galardonada con el Premio de los Niños del Mundo por los Derechos del Niño, ha acogido a niños de todo el país en sus centros, donde ella y su personal cuidan de ellos para, al final, reintegrarlos en sus clanes familiares o ayudarlos a establecer sus propios hogares.

reservas de alimentos; vulnerabilidad frente a las enfermedades agravada por el hecho de dormir a la intemperie, a menudo con frío y lluvia, los desplazamientos reiterados, la fatiga, la desnutrición y, para los refugiados y desplazados internos, las deficientes condiciones de salubridad; destrucción de centros de salud e inaccesibilidad a los servicios médicos a causa de la inseguridad; saqueo de almacenes de productos farmacéuticos, y violencia sexual generalizada, con la consiguiente transmisión del VIH/sida y otras enfermedades.

Al mismo tiempo, la renta ha menguado en Burundi, dando lugar a una población empobrecida incapaz de pagarse un tratamiento, e incluso un reconocimiento médico. En cada provincia hay únicamente uno o dos médicos de los servicios públicos de salud que no sólo son responsables de la atención a los pacientes sino también de la labor de supervisión administrativa. Según informes, la población recurre cada vez más a los curanderos tradicionales y lo hace por varios motivos: estos curanderos pueden ser más baratos, la confianza de la población en los servicios de salud ha disminuido y los centros de salud pueden estar situados en zonas inseguras.

Al igual que muchos otros Estados dependientes de la ayuda extranjera, Burundi es objeto de presión por parte de instituciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para que limite la atención médica gratuita. En 2002, coincidiendo con el momento en que la población burundesa estaba más necesitada de atención médica adecuada y asequible, el gobierno de Burundi estableció una política de recuperación de costes en los centros públicos de salud, como resultado de la cual, actualmente muy pocos burundeses pueden costearse los servicios prestados en ellos. Si no fuera por la ayuda proporcionada por las organizaciones humanitarias, muchos habitantes de Burundi no tendrían acceso a ningún tipo de atención médica. A las mujeres que están a punto de dar a luz se les exige muchas veces que abonen un depósito antes de su ingreso en los centros para cubrir la eventualidad de que requieran cesárea, y pueden de hecho ser recluidas en el centro hasta que abonen las facturas, para lo que tienen a veces que vender sus tierras. La información disponible sobre la repercusión de la política de recuperación de costes en el acceso a la atención médica de los sectores desfavorecidos de la población suscita dudas respecto a si el gobierno ha actuado de acuerdo con las obligaciones que ha contraído en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyos Estados Partes “reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”. En el Pacto se deja claro que los derechos que en él se enuncian se ejercerán “sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

En su observación general 14, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tiene en cuenta tanto lo dispuesto en el Pacto para la realización progresiva del derecho al más alto nivel posible de salud como las limitaciones de los Estados Partes por falta de recursos, pero afirma claramente lo siguiente: “los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos”. La observación general 14 también indica claramente la obligación contraída por los Estados Partes en el Pacto de “reconocer el papel fundamental de la cooperación internacional y cumplir su compromiso de adoptar medidas conjuntas o individuales para dar plena efectividad al derecho a la salud. A este respecto, se remite a los Estados Partes a la Declaración de Alma-Ata, que proclama que la grave desigualdad existente en el estado de salud de la población, especialmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como dentro de cada país, es política, social y económicamente inaceptable y, por tanto, motivo de preocupación común para todos los países [...] Análogamente, los Estados Partes tienen la obligación de velar por que sus acciones en cuanto miembros de organizaciones internacionales tengan debidamente en cuenta el derecho a la salud. Por consiguiente, los Estados Partes que sean miembros de instituciones financieras internacionales, sobre todo del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y

los bancos regionales de desarrollo, deben prestar mayor atención a la protección del derecho a la salud influyendo en las políticas y acuerdos crediticios y las medidas internacionales adoptadas por esas instituciones.”

#### **IV CONCLUSIÓN**

*La violencia contra la mujer constituye un obstáculo [...] para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz*

Preámbulo de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1993

Independientemente de que prosiga el conflicto o se instaure la paz, es necesario que numerosos agentes tomen medidas integradoras con carácter de urgencia para poner fin a la violencia contra las mujeres en Burundi, hacer frente a su legado y evitar que este fenómeno vuelva a repetirse. No sólo debe abordarse con carácter prioritario la cuestión de la rendición de cuentas y del historial de derechos humanos del gobierno y de las fuerzas de oposición, sino que es preciso también reforzar las vías de resarcimiento y acabar con la discriminación.

Se dispone claramente del marco jurídico internacional y nacional necesario para perseguir la violencia contra las mujeres y la discriminación y obtener resarcimiento. Aunque es cierto que los recursos son limitados, se trata fundamentalmente de una cuestión de voluntad política y educación pública.

Es indispensable que la impunidad de que gozan las fuerzas de seguridad sea sustituida por una nueva época en la que impere la rendición de cuentas y que el sistema de justicia reciba importantes recursos y apoyo político para que pueda responder a la labor que le aguarda. Debe prestarse atención con carácter de urgencia a la necesidad de reforzar la judicatura no sólo para incrementar el respeto de la ley, sino también para garantizar que puede investigar debidamente los casos de violencia sexual. No debe desperdiciarse la oportunidad brindada por la entrada del CNDD-FDD (Nkurunziza) en las instituciones provisionales de Burundi y la reforma de las fuerzas de seguridad. Debe excluirse de la nueva Fuerza de Defensa Nacional a los ex combatientes que hayan ordenado, cometido o permitido violaciones y otros graves abusos contra los derechos humanos.

Puesto que es evidente que la paz no es completa ni estable, sin un fuerte apoyo, o incluso, presión internacional, de modo que se concluyan los acuerdos políticos y se doten económicamente los programas indispensables para sofocar el conflicto armado, Burundi puede retroceder a una situación de mayor violencia y de tragedia para los derechos humanos. El apoyo esporádico prestado por muchos países recientemente no será suficiente para que Burundi salga de la actual crisis de derechos humanos y humanitaria que padece. Asimismo, la prolongación de los combates por parte de las FNL (Rwasa) no debe servir de pretexto a la comunidad internacional para retirarse o comprometerse sólo parcialmente en la labor de afrontar la situación de los derechos humanos en Burundi.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Amnistía Internacional no se pronuncia sobre la legitimidad de los conflictos armados ni, consiguientemente, sobre la legitimidad de la prolongación de la actividad militar de las FNL (Rwasa). La organización pide a todas las partes que respeten las disposiciones del derecho internacional humanitario que protegen la vida y los derechos de los civiles y no combatientes en tiempos de guerra.

## V RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional cree que para empezar a reducir la violencia contra las mujeres y ofrecer oportunidades de resarcimiento debe prestarse apoyo en cuatro campos, a saber: organización y propagación de actividades comunitarias dirigidas a reducir el estigma y la ignorancia que rodean la violencia contra las mujeres; refuerzo de la judicatura y las estructuras encargadas de hacer cumplir la ley, de modo que puedan iniciar investigaciones y procesamientos por delitos de violación; aumento del acceso a los servicios médicos para las mujeres que han sido víctimas de violación u otros tipos de violencia de género, y adopción de medidas para abordar la discriminación subyacente de que son objeto las mujeres.

Las autoridades gubernamentales y la comunidad internacional deben trabajar conjuntamente con carácter de urgencia para proteger a las mujeres y a las niñas de la violación.<sup>20</sup>

### V.i AL GOBIERNO DE TRANSICIÓN

#### Prevención inmediata

Las autoridades gubernamentales deben impartir instrucciones claras inmediatamente a las fuerzas armadas en el sentido de que las violaciones y otros delitos de naturaleza sexual son delitos comunes, cuyos autores serán investigados y puestos a disposición de la justicia.

Deben invertir en la formación exhaustiva y a largo plazo de los miembros de las Fuerzas Armadas de Burundi de todas las graduaciones, incluidos los que ejercen autoridad sobre otros, a fin de garantizar que no cometen, aprueban ni consienten violaciones ni otros delitos de violencia sexual.

Deben aumentar la capacidad del país de reunir y destruir armamento, gestionar eficazmente los depósitos legales de armas, controlar el flujo ilícito de armas y restablecer la confianza pública a través de la destrucción constatable de las armas recogidas.

#### Resarcimiento legal

El gobierno debe aumentar la capacidad y la integridad de las fuerzas de seguridad y de la judicatura para garantizar que las denuncias de violación y otros delitos de violencia sexual cometidos por las fuerzas de seguridad se investigan sin dilación y que, cuando se los encuentre, los presuntos responsables comparecen ante la justicia. Algunas de las medidas que deben tomarse son:

- Emitir directrices claras a los organismos encargados de hacer cumplir la ley en las que se declare que no se tolerarán los intentos de disuadir a las mujeres de informar de actos de violencia y se insista en el deber de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de investigar los actos de violencia contra las mujeres independientemente de quien sea el responsable.

---

<sup>20</sup> Véase el llamamiento *Burundi: Commitment to human rights is essential* (Índice AI: AFR 16/001/2004, enero de 2004), para más información sobre recomendaciones en ámbitos en los que Amnistía Internacional considera que se necesita prestar con carácter de urgencia ayuda y respaldo en el marco de los esfuerzos internacionales por reconstruir las infraestructuras de Burundi. Las recomendaciones se basan en el trabajo a largo plazo de la organización y el análisis de la situación de Burundi.

- Impartir formación específica a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a la judicatura en todos los ámbitos pertinentes del derecho internacional de derechos humanos para reforzar la comprensión de la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de derechos humanos, y garantizar su eficacia en la persecución judicial de los actos de violencia contra las mujeres.
- Impartir formación en la tramitación de casos de violencia sexual, la utilización de pruebas médicas y forenses y las normas internacionales de derechos humanos, y promover el reclutamiento y la formación de mujeres para la policía y la judicatura en número suficiente para contrarrestar una cultura de discriminación y permitir la especialización en casos de violencia contra las mujeres.
- Comprometerse públicamente a investigar las denuncias pasadas y futuras de violaciones cometidas por sus propias fuerzas, a garantizar la cooperación con las investigaciones y a aceptar, independientemente de que las lleven a cabo tribunales o comisiones nacionales o internacionales, los resultados de todas las investigaciones sobre denuncias de violaciones cometidas por miembros de sus fuerzas de seguridad o milicias.
- Transferir a los tribunales civiles ordinarios la jurisdicción de las violaciones de derechos humanos cometidas por personal militar en activo, especialmente en el caso de las cometidas contra la población civil.
- Ratificar el Estatuto de Roma inmediatamente y sin realizar una declaración al amparo del artículo 124 y promulgar la legislación necesaria para su aplicación efectiva, según se expone en el documento de Amnistía Internacional *Lista de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (Índice AI: IOR 40/11/2000, 1 de agosto de 2000).
- Ratificar y aplicar completamente el Protocolo Adicional de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, la Convención de la Unión Africana sobre Prevención y Lucha contra la Corrupción y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Con el fin de proteger a las víctimas de violencia y aumentar la confianza de las mujeres en el sistema de justicia penal, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben establecer una comunicación y cooperación a escala local.

### **Atención médica**

El gobierno debe, con la ayuda de los organismos de la ONU y de otros expertos según corresponda, evaluar la mejor forma de prestar ayuda médica a las víctimas de violencia sexual. En especial, debe garantizar que las mujeres y las niñas de todas las zonas pueden acceder gratuitamente a las pruebas para enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/sida, así como a anticonceptivos de urgencia y a fármacos profilácticos post exposición para evitar las infecciones. También debe procurar elaborar otros programas de formación para que haya más terapia y para que ésta sea parte integrante del sistema de salud.

El gobierno debe garantizar que todas las decisiones y políticas relativas a la prestación de atención médica se atienen a la obligación que ha contraído en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que Burundi es Estado Parte. A la vista de esta obligación, debe revisar su política de recuperación de costes en el sector de la atención médica dado que en su configuración actual parece discriminatoria contra un porcentaje considerable de la población que se ha visto muy afectada por la guerra y ha quedado empobrecida. Debe buscar la ayuda internacional que necesite para poder prestar atención médica sin incurrir en ningún tipo de discriminación.

## **Terminar con la discriminación general de que son objeto las mujeres**

El gobierno de Burundi debe conceder mayor prioridad y recursos a la elaboración, apoyo y promoción de programas educativos dirigidos al público y a los dirigentes de las comunidades sobre la importancia de no estigmatizar a las mujeres que han sido víctimas de la violencia y permitirles expresarse y solicitar ayuda. Dichos programas deben llevarse a cabo en consulta con organizaciones internacionales, organizaciones nacionales no gubernamentales, comunidades religiosas y emisoras independientes de radio. Debe garantizar que la respuesta sea integradora y coordinada.

Debe adoptar una postura pública enérgica respecto a la violencia de género, transmitiendo claramente el mensaje de que no es ni inevitable ni aceptable y de que los responsables comparecerán ante la justicia. A este objeto debe elaborar estadísticas y llevar a cabo investigaciones sobre la violencia contra las mujeres.

Debe procurar que haya material disponible que informe a las personas de sus derechos, de los servicios de salud disponibles y de cómo proceder si ellas o miembros de sus familias son víctimas de violencia sexual.

El gobierno también debe elaborar estadísticas y llevar a cabo investigaciones sobre la violencia contra las mujeres y:

- promover la participación de las mujeres en todas las estructuras de toma de decisiones e identificar y hacer frente a los obstáculos que encuentra esta clase de participación, así como promover la participación en las instituciones y en el gobierno representativo para impulsar un programa que tenga en cuenta las necesidades de las mujeres y las niñas;
- prestar atención especial a la necesidad de garantizar que un mayor porcentaje de mujeres y niñas reciben educación y tienen conocimiento de sus derechos;
- revisar la legislación y la práctica en materia de herencia, tierras y matrimonio para promover la igualdad de hombres y mujeres en el acceso a los derechos económicos y sociales.

## **V.ii A LOS DIRIGENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS ARMADOS**

Los dirigentes de los grupos políticos armados, incluidos los de los ex grupos políticos armados cuyos combatientes todavía no han sido desmovilizados ni integrados en las fuerzas de seguridad gubernamentales, deben impartir instrucciones públicas inmediatamente a sus combatientes para poner fin a los abusos contra los derechos humanos, incluidas las violaciones. Amnistía Internacional también pide a los dirigentes de los grupos políticos armados que hagan lo siguiente:

- Cumplir su compromiso con los derechos humanos reconociendo y condenando públicamente los abusos contra tales derechos cometidos por sus combatientes.
- Ordenar a todos los combatientes que respeten el derecho internacional humanitario, en especial, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y su segundo Protocolo Adicional, y otras disposiciones del derecho internacional que prohíben el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y la tortura.
- Poner en práctica medidas específicas que ayuden a acatar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario a fin de que no se cometan abusos contra los derechos humanos, entre ellas:

- Garantizar que todas las fuerzas bajo su control reciben formación y que se les ordena que respeten y cumplan en todo momento los principios básicos del derecho humanitario.
  - Investigar las denuncias de abusos para determinar su responsabilidad y garantizar que sus autores son apartados de cualquier cargo en el que puedan cometer abusos contra los derechos humanos de la población civil y las personas que están fuera de combate. Entre las medidas que deben tomar para que sus combatientes no cometan nuevos abusos contra los derechos humanos no han de figurar las ejecuciones sumarias ni los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.
  - Garantizar que se establecen estructuras de mando a las que se respeta y se hace rendir cuentas, para lo cual deben mantenerse registros.
- Cooperar plenamente en todas las investigaciones, ya sean de tribunales o comisiones nacionales o internacionales, sobre denuncias de abusos contra los derechos humanos cometidos por sus combatientes o miembros.

### **V.iii A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL**

La comunidad internacional debe tomar medidas inmediatas para garantizar que las mujeres y las niñas están protegidas de los abusos contra los derechos humanos cometidos por las fuerzas de seguridad, los miembros de los grupos políticos armados y las bandas delictivas.

La fuerza encargada de vigilar el cese del fuego, ya sea de la Unión Africana o de la ONU, debe tener un mandato específico para proteger a las mujeres y las niñas de esta clase de abusos por parte los grupos armados, acompañado de formación sobre cuestiones de derechos de las mujeres.

Los programas de desmovilización y reintegración deben incorporar medidas para abordar la violencia de naturaleza sexual.

Amnistía Internacional insta a la comunidad internacional a que proporcione los recursos necesarios para reactivar el sector médico y garantizar que el acceso a la atención médica se atiene a las obligaciones internacionales contraídas por Burundi en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluso mediante la revisión de los aspectos pertinentes de la política en materia de salud de las instituciones financieras, especialmente del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

### **Resarcimiento legal**

La comunidad internacional debe colaborar con carácter de urgencia con el gobierno de Burundi en la investigación de los presuntos abusos y en la detención y enjuiciamiento de los presuntos responsables de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.

Debe proporcionar recursos, materiales y ayuda especializada para formar a los miembros de las fuerzas de seguridad, la judicatura y las instituciones estatales sobre cuestiones de género, como mantener el comportamiento correcto con las víctimas, y ofrecer modalidades prácticas para que mejoren sus respuestas.

Debe animar y apoyar decididamente al gobierno en las medidas que tome para fortalecer el sistema de justicia civil y limitar el ámbito de la jurisdicción militar, especialmente garantizando que los miembros de las fuerzas armadas acusados de violaciones de derechos humanos son juzgados por tribunales civiles.

Debe utilizar su influencia para garantizar que no se concede ningún tipo de inmunidad procesal por la comisión de abusos contra los derechos humanos. Como paso fundamental para poner fin a la impunidad, la comunidad internacional debe presionar a Burundi para que ratifique inmediatamente el Estatuto de Roma, sin una declaración al amparo del artículo 124, y lo incorpore a su legislación nacional lo antes posible.

## **Labor de sensibilización**

La comunidad internacional debe colaborar con el gobierno de Burundi en la creación de un programa sistemático y exhaustivo de atención a los supervivientes de violencia sexual, que debe basarse, con miras a ampliarlas, en iniciativas y técnicas de “buena práctica” como los centros de atención (*centres d’écoute*) creados a escala local, para que se conviertan en una respuesta coordinada a escala nacional. Esto debe llevarse a cabo en consulta con las organizaciones no gubernamentales burundesas e internacionales que ya están proporcionando atención médica, incluida ayuda psicológica, para el tratamiento y rehabilitación de estos grupos.

La comunidad internacional, a través de los organismos de la ONU o apoyando a las organizaciones no gubernamentales, debe idear formas de apoyar y promover programas educativos, dirigidos al público y a los líderes comunitarios, sobre la importancia de no estigmatizar a las mujeres víctimas de violencia y permitirles manifestarse y solicitar ayuda.

La comunidad internacional debe apoyar a los medios de comunicación independientes, especialmente a la radio, como vehículos de sensibilización en materia de derechos humanos.